



Corresp. Expte.- D-00012/03.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:

ORDENANZA 959

Artículo-1º.-Apruébanse los términos del Convenio de Asistencia Económica celebrado entre esta Municipalidad, el Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos y la Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires-Ente Residual "A.G.O.S.B.A.R.", mediante el cual la Municipalidad de Lanús recibe de conformidad de A.G.O.S.B.A.R. la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00.-) que será destinado a la instalación de trescientas sesenta (360) bombas depresivas de napas freáticas que le fueron aportadas por el concesionario Aguas Argentinas S.A.; que obra en el Expediente Interno Nº S-49100/02.- D.E. y D-00012/03.- H.C.D., y se declara parte integrante del presente.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de marzo de 2003.-

REVISÓ

FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

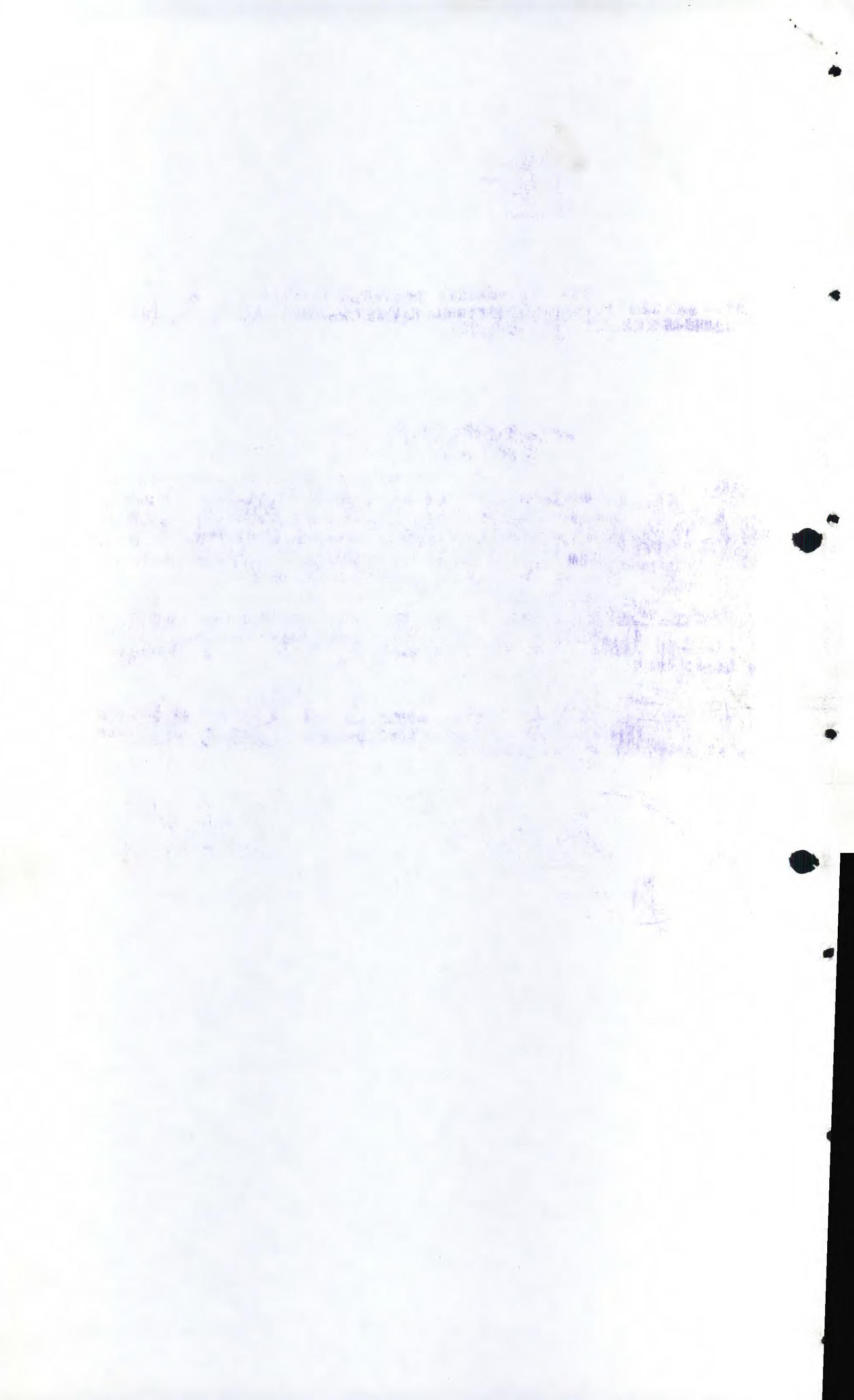
PROMULGADA POR DECRETO Nº 0276
DE FECHA 24 MAR 2003

Registrada bajo el Nº 959

ALICIA B. STEPANOFF MICHAIELOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAIELOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO





49100 02



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA.-

----Entre la Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires - Ente Residual- representada en este acto por el señor Presidente de la Autoridad del Agua en función de la Administración General de Obras Sanitarias Residual de conformidad a la autorización conferida por la Resolución MIVSP N° 183/02, Cr. Héctor Hugo Domínguez, en adelante “A.G.O.S.B.A.R.” por una parte y la Municipalidad de....., representada en este acto por el señor Intendente Municipal....., en adelante “La Municipalidad” por la otra, se acuerda los siguiente:

Que visto la situación de emergencia hídrica y sanitaria por la cual atraviesa una amplia zona del Partido de....., que incluye sectores del área regulada de la concesión del servicio público de agua potable y desagües cloacales a cargo de Aguas Argentinas S.A., con motivo del ascenso e incremento de napas freáticas y sus consecuentes perjuicios y riesgos;

Que a fin de procurar una rápida reversión de las causas que provocaron este fenómeno, se ha entendido que un paso razonable lo constituiría la colocación de bombas depresoras, mediante el aporte de esos equipos a cargo de la concesionaria del servicio público Aguas Argentinas S.A.;

Que con el objeto de asistir económicamente a las Municipalidades para que puedan instalar las bombas depresoras, la Provincia ha dictado el Decreto 2.974/02 a fin de proveerles - a través de esta A.G.O.S.B.A.R.- de los fondos necesarios para que den cumplimiento a dicho cometido;

Por ello, en función de los antecedentes reseñados, las partes han resuelto suscribir el presente Convenio de Asistencia Económica, sujeto a preceptiva emergente de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad recibe de conformidad de la Administración General de Obras Sanitarias Residual, la suma de \$....., cuyo importe será destinado a la instalación de bombas depresoras de napas freáticas que le fueron aportadas por el concesionario Aguas Argentinas S.A.-

SEGUNDA: La Municipalidad asume el formal compromiso de aplicar los fondos referidos en la Cláusula Primera exclusivamente a la instalación de las bombas allí mencionadas.-





40100 02



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

TERCERA: A.G.O.S.B.A.R. se reserva el derecho de inspeccionar, controlar y evaluar las tareas que se lleven a cabo para la instalación de las bombas depresoras.-

CUARTA: Se deja constancia de la vigencia de las disposiciones contenidas en el Decreto 4041/96.-

QUINTA: La Municipalidad se compromete a sancionar la pertinente Ordenanza por la cual se autorice al señor Intendente a suscribir este convenio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 del Decreto-Ley 6.769/58.-

Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los siguientes lugares:
A.G.O.S.B.A.R en calle 5 Nº 366 de la ciudad de La Plata y La Municipalidad en calle Nº de la ciudad de y declaran que aceptan la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. En prueba de conformidad, suscriben el presente documento, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de , a los días del mes de del año 2.002.-





6 - 49100 / 02



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA.-

Entre el Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos, representado en este acto por el señor Ministro Ing. Raúl Rivara y la Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires -Ente Residual-, representada en este acto por el señor Presidente de la Autoridad del Agua en función de la Administración General de Obras Sanitarias Residual de conformidad a la autorización conferida por la Resolución Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos, Cr. Héctor Hugo Domínguez, en adelante "A.G.O.S.B.A.R." por una parte y la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal don Manuel Quindimil, en adelante "La Municipalidad" por la otra, se acuerda lo siguiente:

Que visto la situación de emergencia hídrica y sanitaria por la cual atraviesa una amplia zona del Partido de Lanús, que incluye sectores del área regulada de la concesión del servicio público de agua potable y desagües cloacales a cargo de Aguas Argentinas S.A., con motivo del ascenso e incremento de napas freáticas y sus consecuentes perjuicios y riesgos;

Que a fin de procurar una rápida reversión de las causas que provocaron este fenómeno, se ha entendido que un paso razonable lo constituiría la colocación de bombas depresoras, mediante el aporte de esos equipos a cargo de la concesionaria del servicio público Aguas Argentinas S.A.;

Que con el objeto de asistir económicamente a las Municipalidades para que puedan instalar las bombas depresoras, la Provincia ha dictado el Decreto 2.974/02 a fin de proveerles -a través de esta A.G.O.S.B.A.R.- de los fondos necesarios para que den cumplimiento a dicho cometido;

Por ello, en función de los antecedentes reseñados, las partes han resuelto suscribir el presente Convenio de Asistencia Económica, sujeto a preceptiva emergente de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad recibe de conformidad de la A.G.O.S.B.A.R., la suma de \$120.000, cuyo importe será destinado a la instalación de 360 bombas depresivas de napas freáticas que le fueron aportadas por el concesionario Aguas Argentinas S.A.-

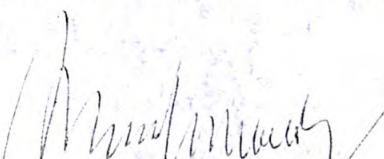
SEGUNDA: La Municipalidad asume el formal compromiso de aplicar los fondos referidos en la Cláusula Primera exclusivamente a la instalación de las bombas allí mencionadas.-

TERCERA: A.G.O.S.B.A.R. se reserva el derecho de inspeccionar, controlar y evaluar las tareas que se lleven a cabo para la instalación de las bombas depresoras.-

CUARTA: Se deja constancia de la vigencia de las disposiciones contenidas en el Decreto 4041/96. -

QUINTA: La Municipalidad se compromete a sancionar la pertinente Ordenanza por la cual se autorice al señor Intendente a suscribir este convenio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 del Decreto-Ley 6.769/58.-

Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los siguientes lugares: A.G.O.S.B.A.R en calle 5 N° 366 de la ciudad de La Plata y La Municipalidad en calle Hipólito Irigoyen N° 3.863 de la ciudad de Lanús y declaran que aceptan la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. En prueba de conformidad, suscriben el presente documento, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los 26 días del mes de Diciembre del año 2.002.-


MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

